



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-05/2026

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO 1
(LGPDPPO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, cinco de mayo de dos mil veintiséis²

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual informa la recepción en Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, del oficio SG-SGA-OA-152/2026, signado por la Actuaría Regional de Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, a través del cual remite el acuerdo emitido por Sala Guadalajara el veinticuatro de abril, mediante el cual se ordena la remisión del cuaderno accesorio del expediente SG-JDC-717/2026 a este Tribunal, correspondiente al expediente en que se actúa.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 334 BIS, de la Ley Electoral del Estado de Baja

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

³ En adelante Sala Guadalajara.

California⁴; 2, fracción I, inciso e), 14, fracciones XXIII y XXIV de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 9, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Téngase por recibido el presente expediente, así como la documentación de cuenta; **agréguese** a los autos para que obre como en derecho corresponda. En consecuencia, se procederá a la verificación del cumplimiento de la sentencia de mérito.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.